

a cordado por tanto beses de mude de donde
a ora esta por los grandes danos que al
dicha ciudad de lesi que y se por desir
quedade los dnos señores con sanos tienen
señalado es a par de la tortificasion
que es y conta lo que es una herad tiene
mandado que es lo sea es de
parese se haga en la parte que mas conben
ga de manera que se ponga en efecto. el dno
mata de ro por el grande aprobecha mltimo
que se asi que a esta ciudad y adus vs que
el magdano que fue el año de seiscientos
y mebe que fue Juan de agutera en cuyo
poder tiene muchos marabeds de esta ciudad.
y en el y me in quemotubiere obras que se
podian cobrar asi del cono de Juan Sanchez
o de otro y as. por tanto pide y suplica a esta
ciudad y si necesario es Requiere a los
señores Justicia y Resimilito no den
lugar a que se enponer que se cubian
el dno mata de ro pues como referido que
ne tanto bitubese si que a esta ciudad.
y es res suparesse y para que el modo
de tiempo con esse copi de por testimonio
tamben nudi no bitubengio de bitubido
que se cuenta en el parecer de la ca
pitandon mto las bitubengio de ro do
y por ro do baso las mismas protesta con es
y pide Requiere al^a al calde mayor de
la sedula que de ferido de la capitam
alors o qdese pulbedar y un buonlogue
sumafestad manda y es res suparesse

